

79/15 - CNE - Voto del Comando General Electoral

En Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de dos mil quince, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que el Comando Nacional Electoral solicita que se adopten medidas complementarias para instrumentar con la mayor extensión que resulte posible, el voto del personal subordinado a la custodia y seguridad de los comicios nacionales.

Ello, en los términos del artículo 12 del decreto 779/2015, que establece que -a esos efectos- esta “Cámara Nacional Electoral definirá un mecanismo e impartirá las instrucciones a los Juzgados Nacionales con competencia Electoral y a las Juntas Electorales Nacionales”.

2º) Que, en lo que se refiere al personal del Comando “que por su domicilio en el padrón electoral le corresponda votar por todas las categorías de la misma jurisdicción” en la que se encuentra desempeñando su misión (cf. art. 34 CEN) el Tribunal ha ratificado –Ac. 45/15 CNE- el procedimiento de incorporación al padrón complementario para posibilitar que emitan su voto.

3º) Que, no obstante ello, el citado decreto 779/15 prevé también el voto de los agentes “que se encuentre[n] inscripto[s] en el mismo distrito electoral”, aun cuando existan elecciones para cargos locales y el elector no corresponda a esa circunscripción.

En ese marco, resulta plausible ampliar el procedimiento establecido mediante las Acordadas 37/13 y 45/15 CNE, disponiendo que –a partir de la misma nómina remitida por el Comando Electoral en cada distrito- se habilite el voto de los agentes de las fuerzas armadas o de seguridad subordinados al Comando General Electoral, que –aun cuando no tengan derecho a votar por todas las categorías habilitadas en la circunscripción- sean electores del mismo distrito en el que se encuentren comisionados.

Consecuentemente, tales electores podrán sufragar por todas las categorías nacionales habilitadas en su distrito, así como también por aquellas categorías locales que consideren al territorio provincial como distrito único.

Para ello, deberá indicarse de modo claro y notorio en el padrón electoral complementario preimpreso –en el espacio correspondiente al respectivo elector- si el respectivo elector agregado tiene derecho a votar únicamente por las

categorías mencionadas en el párrafo anterior; en virtud de que tales electores procederán a emitir su voto mediante un procedimiento que se denominará de “sobre-cubierta” -similar al previsto en el artículo 92 CEN-.

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) **Establecer** que el personal subordinado al Comando Electoral que, aun sin tener derecho a votar por todas las categorías de la misma jurisdicción, sea elector del mismo distrito, podrá votar mediante el procedimiento de “sobrecubierta” según las previsiones que, como Anexo, integran la presente.

2º) **Hacer saber** al Comando General Electoral que deberá sujetarse a lo establecido en las Acordadas 37/13 y 45/15 CNE, informando en los plazos y condiciones correspondientes la nómina de los agentes afectados a la custodia de los establecimientos de votación.

Regístrese, ofíciase a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, póngase en conocimiento de los partidos políticos, de los tribunales electorales provinciales y, oportunamente, de las Juntas Electorales Nacionales; comuníquese a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura; hágase saber al Comando General Electoral, al Ministerio de Defensa, al de Justicia y Derechos Humanos y a su Dirección Nacional Electoral, publíquese en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.

El señor Juez de Cámara, Dr. Rodolfo E. Munné, no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109, Reglamento para la Justicia Nacional).-

FDO.: SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE NOS, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.-